

**San José, 23 de octubre de 2015.-**

En San José, a las once horas con treinta minutos del veintitrés de octubre del dos mil quince, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Gilbert Armijo Sancho (quien preside), Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Yerma Campos Calvo (en sustitución del Magistrado Jinesta Lobo) y Alicia Salas Torres (en sustitución del Magistrado Salazar Alvarado).

El resultado de la votación fue el siguiente:

**A. RESOLUCIONES DE LA SALA:**

1	<p>Sentencia 2015 - 016635. Expediente 15-014770-0007-CO. A las once horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra JEFA DE LA SECCIÓN DE PERSONAL DE JUNTA DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA Y DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA VERTIENTE ATLÁNTICA, JEFA DE LA SECCIÓN DE TESORERÍA DE JUNTA DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA Y DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA VERTIENTE ATLÁNTICA. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto, y declara con lugar el recurso.</p>
2	<p>Sentencia 2015 - 016636. Expediente 15-012038-0007-CO. A las once horas con treinta y un minutos. Recurso de amparo contra CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. Se declara con lugar. Se ordena a Rodolfo Ledezma Ramírez, en su calidad de Director del Centro de Atención Institucional La Reforma, a quien ocupe el cargo en su lugar, que en el plazo de 15 días a partir de la notificación de esta sentencia, tome las medidas pertinentes a fin de que se deposite el dinero decomisado al amparado en una cuenta del sistema bancario nacional, para que sea devuelto al privado de libertad al finalizar la pena o hasta que el privado de libertad autorice la entrega del mismo a un tercero en cualquier momento. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Lo anterior, bajo apercibimiento de que, de no acatar esta orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados</p>

con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Las Magistradas Hernández López y Salas Torresy el Magistrado RuedaLeal, ponen nota separada.

A las once horas con cuarenta minutos se da por finalizada la sesión.-

**ÚLTIMA LÍNEA.-**

**Gilbert Armijo S.  
Presidente**